

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 3819

Santiago, **09-04-2026**

VISTO:

Lo establecido en los artículos 110 N° 16, 170 letra I), 177 inciso 4° y demás disposiciones pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; el punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N° 131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta RA 882/182/2023, de 7 de noviembre de 2023 y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, esta Superintendencia está facultada para sancionar a las/los agentes de ventas de las instituciones de salud previsual que incurran en incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, instrucciones de general aplicación, resoluciones y dictámenes que pronuncie este Organismo de Control. Esta facultad la ejerce a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
2. Que, por medio de la denuncia y/o reclamo que a continuación se detalla, este Organismo de Control dio inicio al procedimiento sancionatorio A-336-2024, seguido en contra de la/del agente de ventas Sra./Sr. YONATHAN AVENDAÑO PEREIRA, en el que se le formuló los cargos que se indican:

CASO A-336-2024 (Ord. IF/N° 5906, de 23 de febrero de 2026):

Con fecha 06 de mayo de 2024 [REDACTED] interpuso un reclamo ante esta Superintendencia en contra de la Isapre NUEVA MASVIDA S.A., alegando, en resumen, exclusión de cobertura de prestaciones asociadas a una supuesta preexistencia no declarada y término del contrato de salud. En síntesis, señala que el 2023 se incorporó a Isapre Nueva MasVida, que un ejecutivo que había sido su jefe se ofreció a cambiarlo. Dice que solo le solicitó las planillas con sus 24 cotizaciones que el proceso se realizó telefónicamente. Refiere que el ejecutivo le solicitó su clave única y la creación de una clave en la Isapre. Señala que no le realizó ninguna pregunta en relación a su peso y talla. Luego al negarle la Isapre la cobertura por una preexistencia, dice que el ejecutivo le ofreció pagar el 25% de la deuda. Indica que el ejecutivo nunca le informó lo que registró en la declaración de salud.

3. Que, consta en el expediente del proceso sancionatorio al que se dio inicio producto de la referida presentación, copia del FUN tipo 1 de suscripción electrónica de contrato de salud celebrado entre el/la Sr./Sra. [REDACTED] y la Isapre NUEVA MASVIDA S.A. de fecha 02 de agosto de 2023, en que se refleja que la/el agente de ventas responsable de la suscripción fue el/la Sr/Sra YONATHAN AVENDAÑO PEREIRA.
4. Que, asimismo, consta en el expediente del proceso sancionatorio la Declaración de Salud el/la Sr./Sra. [REDACTED], de fecha 01 de agosto de 2023, la que fue acompañada por la Isapre a requerimiento de este organismo de control, documento en el que se refleja que este, no declaró ninguna preexistencia y que consignó como peso y estatura 82 Kg y 1.80 mt.
5. Que se constata igualmente en el expediente sancionatorio, copia de la carta enviada por la Isapre Nueva Mas Vida S.A. al reclamante Sr./Sra. [REDACTED] en la que se le pone en conocimiento que no procede la cobertura por los gastos médicos relacionados con obesidad, debido a que esto corresponde a una patología Preexistente y no declarada en su incorporación a la Isapre, la cual fue confirmada con Informe de un nutricionista del 26/10/2023 que establece como peso 120 Kg. Y estatura 1,79 mt.
6. Que, por su parte, este organismo de control, requirió antecedentes al reclamante que permitan sustentar su reclamo, de esta manera, mediante respuesta n°1126 de fecha

21 de enero de 2025, apporto conversaciones mantenidas con la agente de ventas mediante la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, en las que se observan mensajes de texto y audios:

a) Respecto de los audios aportados por la reclamante, cabe destacar los siguientes:

Conversación telefónica N° 1:

Agente de Ventas: "...ya po entonces igual si querís me hago cargo del 25% yo ...". (SIC)

Cotizante: "... entonces hagámoslo así con el 25 para que nadie salga trasquilado me voy a tener que cambiar de isapre no más..." (SIC)

Agente de Ventas: "...si pos te vas a tener que ir a otro lado, oye, pero igual te lo puedo pagar en cuotas? ..." (SIC)

Cotizante: "...es que weon yo lo voy a pagar el... a mí no me queda otra que pagarlo el lunes..." (SIC)

Agente de Ventas: "...es que la clínica te va a dar opciones de pago, con tarjeta de crédito o con cheque a fecha, te va a dar todas las opciones, ve lo que te dice el lunes y me llamai..." (SIC)

Cotizante: "...vale..." (SIC)

Conversación telefónica N° 2:

Agente de Ventas: "...anda hasta la Superintendencia y le metis chiva, la Superintendencia después igual te da el favor, no te pueden desafiliar tampoco, la Superintendencia después obligue a la isapre que te tiene que reincorporar..." (SIC)

Cotizante: "...vale..." (SIC)

Agente de Ventas: "...entonces anda pa'lla y dile ese día estaba con cliente, estaba apurado, hice la declaración rápido nomás y se me fue, de hecho, si yo hubiese sabido esto no me hubiese cambiado de Cruz Blanca, le decís, y por ahí te la sacas..." (SIC)

Cotizante: "...vale..." (SIC)

Agente de Ventas: "...le decís eso, lo envolai, después la Superintendencia siempre le da el favor a los clientes y te tienen que reintegrar y te tienen que cubrir, hagámoslo así..." (SIC)

Cotizante: "...ya, pero ayer cacha que me llamó la clínica y le expliqué la situación y me dijeron que tengo 10 días para pagar o me tiran al prejudicial..." (SIC)

Agente de Ventas: "...no eso es mentira, es mentira..." (SIC)

Cotizante: "...más allá de que sea mentira o no Yonathan no me puedo arriesgar, entiende que yo tengo una empresa, si a mi me tira algo pequeño a Dicom..." (SIC)

Agente de Ventas: "...ya déjame averiguar yo con mi jefatura a ver que me dice..." (SIC)

b) Respecto de los mensajes de texto aportados, se destacan los siguientes:

4/10/2023, 12:14 - Pancho: yonathan sorry con que laboratorio tienen convenio que me debo hacer otros exámenes

4/10/2023, 12:19 - Yonathan Avendaño: Pancho con todos

4/10/2023, 12:19 - Yonathan Avendaño: En laboratorio blanco y Clinica la portada la mayoría costo cero

4/10/2023, 12:19 - Yonathan Avendaño: En laboratorio blanco y Clinica la portada la mayoría costo cero

4/10/2023, 12:20 - Pancho: excelente gracias !

5/10/2023, 09:14 - Pancho: yonathan

5/10/2023, 09:14 - Pancho: buen día

5/10/2023, 09:14 - Pancho: *te encargo los bonos*

5/10/2023, 09:14 - Pancho: *para poder ir saliendo*

5/10/2023, 09:14 - Yonathan Avendaño: *Pancho voy camino a la of*

5/10/2023, 09:15 - Yonathan Avendaño: *Igual si vas pásala tú por la isapre*

5/10/2023, 09:17 - Pancho: *osea aun no salgo para poder imprimir los bonos*

5/10/2023, 09:18 - Pancho: *si me voy no alcanzo porque entro directo al pabellon para el examen endoscopico*

5/10/2023, 09:20 - Yonathan Avendaño: *PTT-20231005-WA0003.opus (archivo adjunto)*

Audio: *ya, mira yo voy camino a la oficina y te aviso, voy a ver si el jefe de abajo me deja comprar los bonos*

5/10/2023, 09:21 - Pancho: *vale*

5/10/2023, 09:33 - Yonathan Avendaño: *Pancho*

5/10/2023, 09:33 - Yonathan Avendaño: *Me lo van a vender*

5/10/2023, 09:33 - Yonathan Avendaño: *Para que estes atento para que me transfieras*

5/10/2023, 09:35 - Pancho: *Si*

5/10/2023, 09:35 - Pancho: *Genial*

5/10/2023, 09:35 - Yonathan Avendaño: *Ya atento*

5/10/2023, 09:35 - Pancho: *Dame tu cuenta para crear rapido*

5/10/2023, 09:35 - Yonathan Avendaño: *Te voy a Maná dar mi cuenta*

5/10/2023, 09:35 - Yonathan Avendaño: *Por si hay que pagar algo*

5/10/2023, 09:35 - Pancho: *Listo*

5/10/2023, 09:35 - Yonathan Avendaño: *IMG-20231005-WA0006.jpg (archivo adjunto)*

5/10/2023, 09:35 - Pancho: *Y tu rut*

5/10/2023, 09:35 - Yonathan Avendaño: [REDACTED]

5/10/2023, 09:35 - Yonathan Avendaño: *Yonathan Avendaño*

5/10/2023, 09:36 - Yonathan Avendaño: *142590*

5/10/2023, 09:36 - Yonathan Avendaño: *Eso sale pancho*

5/10/2023, 09:36 - Pancho: *Ya transfiero*

5/10/2023, 09:36 - Yonathan Avendaño: *Ya*

5/10/2023, 09:37 - Yonathan Avendaño: *Te cubrió bastante el plan*

5/10/2023, 09:37 - Yonathan Avendaño: *Un examen salió sobre un palo*

5/10/2023, 09:38 - Pancho: *y IMG-20231005-WA0007.jpg (archivo adjunto)*

5/10/2023, 09:38 - Pancho: *Listo*

5/10/2023, 09:38 - Pancho: *Y ese lo posra enviar al correo*

5/10/2023, 09:38 - Pancho: *Pa imprimirlo*

5/10/2023, 09:39 - Pancho: *O una foto nomas si total esta comprado o no ?*

5/10/2023, 09:39 - Yonathan Avendaño: Siii

5/10/2023, 09:41 - Pancho: Excelente sirvió el cambio

5/10/2023, 09:41 - Yonathan Avendaño: IMG-20231005-WA0009.jpg (archivo adjunto)

30/10/2023, 12:49 - Pancho: yonathan sabes que me operare de una cirugía bariátrica y estaba revisando el peso que colocaste en mi fun

30/10/2023, 12:49 - Pancho: eso no afectará a que me rechacen algo?

30/10/2023, 12:51 - Yonathan Avendaño: Pancho te llamo

30/10/2023, 13:42 - Pancho: IMG-20231030-WA0006.jpg (archivo adjunto)

Audio: "...yo por si acaso Yonathan ya presenté el presupuesto porque tengo todo listo, no me va a cagar la wea porque ahí me mato, de hecho, es algo que me hice ya todos los exámenes, todas las cosas..." (SIC)

30/10/2023, 14:48 - Pancho: estaba averiguando en varios grupos y salen rechazados y hay que demandar todo le cuento trata de conversar con tu jefa o ver algo porque me perjudica en mi idea no es llegar a una instancia negativa ya que llevo tiempo evaluando esta operación es más me daba lo mismo el plan que tenía ya que ahora me cambie por una mejor calidad de "plan" te encargo avances si conversas jonathan ya que quede bastante preocupado y como te señalo tengo fecha para el 15 de noviembre

30/10/2023, 14:51 - Yonathan Avendaño: Estoy preguntando pancho

30/10/2023, 14:51 - Pancho: Ä☐

3/11/2023, 11:02 - Pancho: presupuesto_atencion_medica_320200000453 (1).pdf (archivo adjunto) presupuesto_atencion_medica_320200000453 (1).pdf
Acompaña imagen de la página de la Isapre de un presupuesto autorizado

3/11/2023, 11:02 - Pancho: me llegó eso quiere decir que salió aprobado

3/11/2023, 11:02 - Pancho: como estas yonathan

3/11/2023, 11:02 - Pancho: ?

3/11/2023, 11:03 - Yonathan Avendaño: Hola pancho bn bn y tú?

3/11/2023, 11:03 - Pancho: bn bn compadre

Audio: "...ese es el presupuesto, lo que tienes que pagar, eso es lo que te va a cubrir la isapre..." (SIC)

3/11/2023, 11:04 - Pancho: cuanto es lo que pago ?

3/11/2023, 11:04 - Pancho: los 7 o el millon

3 /11/2023, 11:04 - Pancho: de ignorante

3/11/2023, 11:04 - Yonathan Avendaño: 7 y algo

3/11/2023, 11:04 - Pancho: xd

3/11/2023, 11:04 - Pancho: a genial

3/11/2023, 11:04 - Pancho: ya entonces a darle nomas

3/11/2023, 11:04 - Yonathan Avendaño: Si dale no más

3/11/2023, 11:04 - Yonathan Avendaño: Te voy a llamar más tarde

3/11/2023, 11:05 - Yonathan Avendaño: Toy en reu ahora

3/11/2023, 11:05 - Pancho: vale

25/4/2024, 12:30 - Pancho: yonathan como estas

25/4/2024, 12:30 - Pancho: *mira me llevo lo sgte*

25/4/2024, 12:30 - Pancho: *Buenas tardes estimado.*

Se informa que la cuenta del paciente [REDACTED] con fecha de admisión 10- 01-2024 Episodio 104526547, fue rechazada por la Isapre por lo que debe acercarse lo antes posible a su aseguradora, de lo contrario su cuenta será cobrada de forma particular.

Quedo atenta ante cualquier duda o consulta.

25/4/2024, 12:30 - Pancho: *por la preexistencia*

25/4/2024, 12:30 - Pancho: *necesito solucionarlo*

25/4/2024, 12:30 - Yonathan Avendaño: *Hola Pancho aquí con licencia*

25/4/2024, 12:30 - Yonathan Avendaño: *Pero bien*

25/4/2024, 12:31 - Yonathan Avendaño: *Dame unos minutos y te llamo*

25/4/2024, 12:31 - Yonathan Avendaño: *Y tú cómo estás?*

25/4/2024, 12:31 - Pancho: *mas o menos con esta situacion porque es mucha plata*

25/4/2024, 12:35 - Pancho: *osino para ir mañana a la isapre*

Audio: "...Yonathan habla con tu supervisora, no se, pero dile que el cagazo, que me modificaste la wea po, más encima yo no puedo estar en Dicom, tengo que ir a pagar por la empresa y no me di ni cuenta, el correo me llegó el mes pasado, mañana tengo que solucionar la cosa..." (SIC)

26/4/2024, 09:06 - Pancho: *IMG-20240426-WA0005.jpg (archivo adjunto)*

Adjunta pantallazos de la página de la Isapre informando del rechazo de la cobertura por preexistencia

26/4/2024, 09:06 - Pancho: *la isapre rechazo no la preexistencia de los antecedentes medicos*

26/4/2024, 09:06 - Pancho: *si no por el peso declarado*

26/4/2024, 09:07 - Pancho: *intentare lo de la superintendencia*

26/4/2024, 09:07 - Pancho: *pero se ve dificil*

2/5/2024, 10:51 - Pancho: *Yonathan como estas ?, tengo que pagar al contado hay opciones con tarjeta de credito pero yo no ocupo y con cheques me dieron muy poco plazo, avisame si puedes porque debo cancelar mañana osino ingreso el reclamo a la superintendencia porque a su vez tambien tengo eso que quedare sin salud*

2/5/2024, 10:52 - Pancho: *el 25% es 1.709.960*

2/5/2024, 11:20 - Pancho: *me confirmas porque mañana ire a lo del pago*

2/5/2024, 11:21 - Yonathan Avendaño: *Pancho te llamo*

2/5/2024, 11:21 - Yonathan Avendaño: *Estoy en doc ahora*

2/5/2024, 11:21 - Pancho: *yo subire a faena a una reunion ahora me confirmas porque quedare sin señal*

7. Que, en consecuencia, sobre la base de los antecedentes señalados, se estimó procedente formularle a el/la Sra./Sr. YONATHAN AVENDAÑO PEREIRA los siguientes cargos:

- Falta de diligencia empleada en el proceso de suscripción del contrato de salud previsional de Sr. [REDACTED] incurriendo en lo establecido en el numeral 1.3 del punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, de esta Superintendencia.

- Entrega de información falsa o errónea a la persona afiliada, que haya causado a esta o a alguno de sus beneficiarios la pérdida de cobertura o de derechos en salud, incurriendo en lo establecido en la letra d) del numeral 1.1 o en la letra a) del numeral 1.2, ambos del punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, de esta Superintendencia.

- No haber orientado adecuadamente a la persona afiliada en el proceso de llenado de la Declaración de Salud, en contravención a lo dispuesto en el inc. 1° del punto "a) Suscripción de la Declaración de Salud" del numeral 2 de la letra A) del Título II del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, de esta Superintendencia.

8. Que, según consta en el expediente sancionatorio, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del apartado III, del Título IV, del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos de la Superintendencia de Salud, la/el agente de ventas fue notificado de los mencionados cargos, vía correo electrónico el día 24 de febrero de 2026.

9. Que, mediante presentación de fecha 03 de marzo de 2026, la persona agente de ventas presentó descargos, refiriendo, en lo pertinente, lo siguiente:

En primer término, relata que, respecto del proceso de afiliación a Isapre Nueva Masvida durante el año 2023, rechaza expresa y categóricamente las imputaciones formuladas, por carecer de veracidad y sustento factico.

Sobre el proceso de afiliación.

Refiere que la incorporación del afiliado se realizó conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente. Indica que la modalidad remota de afiliación se encuentra debidamente regulada y contempla registros formales de cada etapa.

Sobre la declaración de salud y preexistencias.

Señala que es absolutamente improcedente que no se realizaron consultas relativas a preexistencias, peso y talla. Dice que el sistema de afiliación exige el ingreso obligatorio de esta información, la cual debe ser proporcionada por el propio afiliado bajo su responsabilidad.

Refiere que la declaración de salud es un documento formal cuyo contenido queda respaldado en los registros institucionales, no pudiendo ser modificado unilateralmente ni ingresado sin la interacción o validación correspondiente.

Sobre la supuesta digitación errónea.

Rechaza enfáticamente haber reconocido errores inexistentes en la digitación del peso y talla. Indica que no existe antecedente alguno que acredite una alteración dolosa o negligente de información, ni menos una actuación destinada a perjudicar al afiliado.

En relación a la acusación de ofrecimiento económico.

Reconoce que se ofreció a ayudarlo con un porcentaje de la deuda, con el objeto de apoyarlo en el pago de la clínica, considerando que podía enfrentar consecuencias financieras como su eventual incorporación a DICOM. Señala que lo noto afectado y posteriormente mantuvieron una conversación por Whatsapp por el mismo asunto, luego que en la sucursal se le derivara a la Superintendencia de Salud.

Reconoce que es posible que no haya utilizado las palabras adecuadas cuando le indico que se dirigiera a la Superintendencia. Señala que si [REDACTED] (denunciante) le hubiera informado al momento de realizar la postulación de su estado de salud o de la eventual intervención que tenía en mente, evidentemente le habría señalado que no era recomendable cambiarse de Isapre, dado que podía exponerse a una desafiliación o a la no cobertura de ciertas prestaciones. Reconoce que fue su jefe entre 2010 y 2013, pero que en la actualidad desconocía su estado físico. Reitera que la declaración de salud se realizó telefónicamente, limitándose únicamente a orientarlo en el proceso, sin que él le informara respecto del sobrepeso u otra condición relevante.

Sobre la falta de información al afiliado.

Señala que el proceso de afiliación contempla mecanismos formales de entrega y validación de antecedentes. Señala que es improcedente sostener que el afiliado desconocía el contenido de su declaración de salud, ya que forma parte del procedimiento regular y queda registrado en los sistemas.

Finalmente señala que las imputaciones efectuadas no se ajustan a la realidad ni a los procedimientos establecidos, por lo que solicita se resuelva considerando los registros formales, trazabilidad del proceso y normativa aplicable.

10.- Que, en mérito de lo expuesto por el/la agente de ventas en sus descargos, mediante ORD. IF:N° 9642 de fecha 25 de marzo de 2026, se decretó como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes al reclamante que permitan de mejor manera resolver el procedimiento sancionatorio iniciado, sin embargo no se obtuvo respuesta a esta solicitud, en el plazo otorgado para ello.

11.- Que, en relación a los fundamentos de los descargos, el agente de ventas refiere que no es efectivo que no haya realizado consultas relativas a alguna preexistencia del afiliado y que todo el proceso de incorporación del afiliado se realizó conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente. Respecto de este punto, lo cierto es que, de los antecedentes que obran en el proceso sancionatorio y en particular de las conversaciones de Whatsapp acompañadas por el reclamante y tenidas a la vista por este organismos de control, no existe evidencia de que el/la agente de ventas haya efectuado un asesoramiento relativo al llenado de la Declaración de Salud, en particular que le haya efectuado consultas relativas a su condición de salud actual, las que resultan determinantes finalmente para las decisiones que debe tomar el afiliado.

12.- Que, en consecuencia, atendidas las obligaciones que tenía el agente de ventas, en orden a informar de manera clara y precisa al futuro afiliado, no solo los beneficios asociados a los planes de salud ofrecidos por la Isapre, sino que los efectos jurídicos que implica la suscripción de los documentos y en particular la importancia del riguroso llenado de la declaración de salud, esta autoridad estima que el/la agente de ventas si incurrió en una falta de diligencia en el proceso de suscripción del contrato de salud y en una inadecuada orientación en el proceso de llenado de la Declaración de Salud, incumpliendo sus obligaciones.

13.- Que, por otro lado, de los antecedentes que obran en el procedimiento sancionatorio, en particular de las conversaciones de Whatsapp precitadas, se constata también una clara falta de diligencia en el proceso de suscripción del contrato de salud por parte del agente de ventas, en cuanto al hecho de que el tenor de los diálogos entre este y el afiliado, constituyen actos que se apartan de las obligaciones y funciones propias de un agente de ventas, situación que de acuerdo a la normativa establecida en el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimiento, debe ser sancionada.

14. Que, en consideración de los fundamentos señalados y a los antecedentes que obran en el procedimiento sancionatorio, se estima que existió por una parte, una falta de cuidado en su deber como agente de ventas de la aseguradora, y por otro una inadecuada orientación en el proceso de llenado de la Declaración de Salud y en la etapa de post venta, por lo que esta Autoridad estima que la persona agente de ventas sí incurrió en una falta de diligencia e incumplimiento de sus obligaciones, con infracción a lo dispuesto en el numeral 1.3 del punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Procedimientos, y demás, en una inadecuada orientación en especial el proceso de llenado de la Declaración de salud, en contravención a lo dispuesto en el inc. 1° del punto "a) Suscripción de la Declaración de Salud" del numeral 2 de la letra A) del Título II del Capítulo I del Compendio de Procedimientos, de esta Superintendencia.

15.- Que, en consecuencia, se estima procedente censurar a la/el agente de ventas YONATHAN AVENDAÑO PEREIRA.

16. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1. Imponer a la/al agente de ventas Sra./Sr. **YONATHAN AVENDAÑO PEREIRA, RUN N° [REDACTED]**, la sanción de CENSURA, por falta de diligencia en el proceso suscripción del contrato de salud de la persona reclamante Sr. F. J. YAÑEZ y por no haber orientado adecuadamente a la persona afiliada en el proceso de llenado de la declaración de salud.

2. ABSOLVER a la/al agente de ventas, respecto del cargo de "Entrega de información falsa o errónea a la persona afiliada, que haya causado a esta o a alguno de sus beneficiarios pérdida de cobertura o de derechos en salud".

3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, ambos previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley N°

19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

Estos recursos deben efectuarse por escrito, con letra clara y legible, e idealmente en formato impreso, dirigidos a la Jefatura del Subdepartamento de Sanciones y Registro de Agente de Ventas, haciéndose referencia en el encabezado al Número y Fecha de la presente resolución exenta, y al número del proceso sancionatorio (A-336-2024), y presentarse en original en la oficina de partes de esta Superintendencia (Alameda Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, comuna de Santiago), o en la Agencia Regional correspondiente a su domicilio.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha habilitado de forma excepcional el correo electrónico oficinadepartes@superdesalud.gob.cl, para efectos de la entrega o envío de documentación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



OSVALDO VARAS SCHUDA
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

LLB/RHA

Distribución:

- Sra./Sr. YONATHAN AVENDAÑO PEREIRA.
 - F.J. YAÑEZ A. (a título informativo).
 - Sra./Sr. Gerente General Isapre NUEVA MAS VIDA S.A. (a título informativo).
 - Subdepartamento de Sanciones y Registros.
 - Oficina de Partes.
- A-336-2024